

CG-A-57/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral¹, las y los integrantes del Consejo General², previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTADOS

- 2.
- I. El cuatro de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobaron los “Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”.³
 - 3.
 - II. En fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴, conformado por las Consejeras Electorales Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, como presidenta y la Mtra. Yolanda Franco Durán; el Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara, secretario ejecutivo; la Lic. Rosa María Guillén Rodríguez, coordinadora de comunicación social y como especialistas externos el Mtro. Luis Roberto Bolaños Godoy, la Mtra. Rocío Castro Fernández y el Mtro. Adán Josué Brand Galindo.
 - 4.
 - III. En fecha once de mayo de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó diversas reformas a los Lineamientos.

¹ En adelante, Instituto

² Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en adelante se entenderá como Consejo General

³ En lo subsecuente, Lineamientos.

⁴ En adelante, Comité Editorial

- 5.
- IV. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, con clave CG-A-08/2020; mediante el cual se designó al Consejero Electoral, el Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza, como presidente integrante del Comité Editorial, y se ratificó a la otrora Consejera Electoral, la Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, como integrante del mismo.
- 6.
- V. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó diversas reformas a los Lineamientos.
- 7.
- VI. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado bajo la clave CG-A-82/21, mediante el cual se designó a la Consejera Electoral Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, como presidenta integrante del Comité Editorial, al Lic. Javier Mojarro Rosas como Consejero Electoral Integrante, al Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara en la Secretaría Técnica, a la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez en la Secretaría Operativa y al Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos en la Vocalía.
- 8.
- VII. En fecha veinte de julio de dos mil veintidós, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto aprobó una propuesta de reforma a los Lineamientos en lo correspondiente a la utilización de lenguaje incluyente, así como distintas disposiciones.
- 9.
- VIII. En fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ESPECIALISTAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado bajo la clave CG-A-48/22, designando para dicho efecto a las ciudadanas, Mtra. Rocío Castro Fernández, Mtra.

• • •

Martha Esparza Ramírez y al ciudadano, Dr. Andrés Reyes Rodríguez. Por lo que, actualmente, el Comité Editorial se encuentra conformado por un total de ocho integrantes.

10.

- IX.** En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-28/23, mediante el cual se aprueba el “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, y se abroga el aprobado en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo CG-A-60/18 y sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21.

11.

- X.** En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEE/P/1921/2023 se designó al **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, como Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, último párrafo, y 76, fracciones VI y XV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵; y, 30, numeral 2, fracción XII, 31 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁶.

12.

- XI.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-36/23 mediante el cual aprueba los “LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN EDITORIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, y se abrogaron los aprobados el cuatro de julio de dos mil diecisiete por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

13.

- XII.** En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-45/23, mediante el cual se reforma el “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”.

⁵ En adelante, Código Electoral

⁶ Sucesivamente, Reglamento Interior

14.

XIII. En fechas catorce y quince de noviembre de dos mil veintitrés, las Consejerías Electorales del Consejo General, llevaron a cabo reuniones de trabajo, en las instalaciones de este Instituto, en las cuales se analizó la propuesta de rotación para la conformación de los comités y las comisiones que integran las Consejerías del Consejo General, de conformidad con los artículos 8, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior.

15.

CONSIDERANDOS

16.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁸; y, 66, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizará sus funciones con perspectiva de género.

17.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución General; así como, 66, primer párrafo, y 67 del Código Electoral, establecen respectivamente que las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el

⁷ En adelante, Constitución General

⁸ En lo subsecuente, Constitución Local

• • •
Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

18.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral local. Los artículos 17, apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral; y, 6° del Reglamento Interior, establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, durante la elección a la Gubernatura del estado, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

19.

CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior. Los artículos 3°, primer párrafo, y 4°, segundo párrafo del Código Electoral; así como, 1 y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

20.

QUINTO. Impulso a la participación ciudadana en programas cívico electorales como fines del Instituto. De conformidad con los artículos 104, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, fracciones I y VIII, y 75, fracciones XIX, XX y XXX del Código Electoral, entre otras atribuciones y funciones que atañen a los organismo públicos locales, se encuentran las de promover, desarrollar y ejecutar el ejercicio de la democracia en la entidad, impulsando la

participación ciudadana en aspectos cívico-electorales, así como, particularmente, llevar a cabo la difusión del voto y coadyuvar a la promoción de la cultura democrática con el objetivo de cumplir con los fines del Instituto señalados en el artículo 68, fracciones I, III, VIII y IX del Código Electoral, para lo cual el Consejo General tendrá la facultad de dictar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

21.

SEXTO. Facultad del Consejo General para la creación de Comités del Instituto. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior, en conjunción con los artículos 68, fracciones I, III, VIII y IX, y 75, fracciones XIX, XX y XXX del Código Electoral, el Consejo General tiene la facultad de crear Comités, que le permitan supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo así, como interlocutores que promuevan la correcta comunicación y colaboración entre las y los integrantes del Instituto, ello con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible.

22.

SÉPTIMO. Objetivo del Comité Editorial. El Comité Editorial tendrá como objetivo, promover la publicación y distribución oportuna y de calidad, de materiales relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales, la democracia, la participación ciudadana, la política electoral, la educación cívica, los derechos humanos y la legalidad, de conformidad con la Política Editorial institucional; al igual que ser el responsable del desarrollo de su proceso de producción, publicación y distribución, así como de la aprobación y supervisión del cumplimiento del Programa Anual Editorial; contribuyendo a la difusión y fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática en el Estado de conformidad con los artículos 2° y 4° de los Lineamientos.

23.

OCTAVO. Temporalidad de la integración del Comité Editorial. De conformidad con el artículo 24, numeral 1 del Reglamento Interior, y atendiendo a las funciones y actividades de cada integrante del Comité Editorial, la Presidencia de dicho Comité podrá ser rotativa en forma anual con cualquiera de las Consejerías que integran el Consejo General, con la excepción establecida en el artículo 25 del mismo Reglamento, la cual impide a la consejera o consejero presidente del Consejo General formar parte de algún comité que al efecto se forme. Así mismo, son causas de conclusión o disolución del Comité Editorial, las contenidas en el artículo 27 del Reglamento Interior.

24.

NOVENO. Rotación paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que lo integran y sustitución de uno de los miembros del Comité Editorial. En relación con los considerandos que anteceden y en aras de contribuir al cumplimiento de los fines de este Instituto, así como lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 22 del Reglamento Interior, donde señalan que las Comisiones y los Comités deberán integrarse de manera paritaria y equitativa; la distribución paritaria y equitativa atañe exclusivamente a las Consejerías Electorales que los integran y no así, a las Secretarías Operativas y demás integrantes; se advierte la necesidad de renovar la integración del Comité Editorial, **ante la correspondiente rotación de sus integrantes y la sustitución de uno de sus miembros** derivada de la designación de cargo señalada en el resultando X del presente acuerdo.

25.

DÉCIMO. Integración del Comité Editorial. El artículo 5° de los Lineamientos señala que dicho Comité estará integrado por una presidencia y una consejería vocal, conformado por dos Consejerías Electorales respectivamente a propuesta de las Consejerías Electorales, ambas con derecho a voz y voto; una vocalía de la Secretaría Ejecutiva, ejercida por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; una vocalía de Educación Cívica ejercida por la persona titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto; una Secretaría Operativa, ejercida por la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto; y tres personas especialistas externas al Instituto, con derecho a voz. La Secretaría Operativa y, las Vocalías de la Secretaría Ejecutiva y de Educación Cívica, respectivamente, podrán designar a una persona suplente en caso de ausencia, la cual deberá estar adscrita a la misma área técnica y/u operativa del Instituto y ocupar, al menos, una Jefatura de Departamento, según corresponda, quienes también gozarán del derecho de voz y voto.

26.

Por lo anterior, y con base en las reuniones señaladas en el resultando XIII del presente acuerdo, el Comité Editorial se encontrará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidencia	Lic. Javier Mojarro Rosas
Consejería Vocal	Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca

Vocalía de Educación Cívica	Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos
Secretaría Operativa	Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez

27.

UNDÉCIMO. De las tres personas especialistas externas al Instituto que formarán parte integrante del Comité Editorial. De conformidad con el artículo 5°, inciso f) de los Lineamientos, las personas especialistas externas que formarán parte del Comité Editorial, serán propuestas por el Comité Editorial, y aprobadas o ratificadas por el Consejo General del Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes al acuerdo mediante el cual, se apruebe la rotación o integración del Comité Editorial. Así mismo, de conformidad con el artículo 7° de los Lineamientos, las personas especialistas, deberán ser académicas, investigadoras, o expertas, en la producción, publicación y distribución de textos u obras editoriales o bien, en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política y electoral, educación cívica, derechos humanos o legalidad. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de los Lineamientos, las personas especialistas externas del Comité Editorial, recibirán una contraprestación por su participación y/o colaboración en cada uno de los textos u obras que se publiquen, con base en el tabulador y la modalidad de pago, que para tal efecto determine la Dirección Administrativa del Instituto.

28.

DUODÉCIMO. Obligaciones y atribuciones de los Comités del Instituto. El Comité Editorial, en igualdad con los demás comités que para el efecto se integren por el Consejo General, tendrá como obligaciones y atribuciones las contenidas en el artículo 26 del Reglamento Interior, mismo que a la letra se transcribe:

“ARTÍCULO 26.

1. Son obligaciones y atribuciones del Comité las siguientes, salvo lo que la normatividad particular aplicable disponga:

I. Del Comité en general:

- a. Desarrollar sus actividades con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.***
- b. Actuar en forma conjunta.***
- c. Cumplir con las determinaciones que se decidan en las reuniones del Comité o del Consejo.***
- d. Tomar protesta ante el Consejo.***

- e. *Las demás que confiera este Reglamento, el Consejo y demás disposiciones legales.*
- f. *Las personas integrantes del Comité, deberán aprobar un plan de trabajo a los treinta días de ser creado el Comité, conforme a la proyección de sus actividades. Este plan de trabajo deberá cumplir las especificaciones que, en su caso, señalen los lineamientos correspondientes.*

II. De la Presidencia del Comité:

- a. *Convocar, de manera personal o a través de medios electrónicos, a quienes integran el Comité para que lleven a cabo una reunión en los casos en que lo considere necesario.*
- b. *Presidir las reuniones del Comité.*
- c. *Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el plan de trabajo de quienes integran el Comité.*
- d. *Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.*
- e. *Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.*
- f. *Presentar al menos un informe de las actividades llevadas a cabo por el Comité de manera anual, aunado a los que considere necesario emitir o le sean solicitados por alguna persona integrante del Consejo. Para el caso de los Comités de carácter temporal cuya duración sea menor a un año, deberá presentarse al menos un informe final de actividades una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creados o, en su caso, el cambio o rotación de su presidencia. Dichos informes se presentarán en Sesión Ordinaria del Consejo.*
- g. *Invitar a las sesiones de trabajo, a cualquier persona o personal del Instituto, para que exponga un asunto o le proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.*
- h. *Someter a consideración de sus integrantes con derecho a voto, los recesos que estime convenientes para el desahogo de las reuniones.*

III. De la Secretaría del Comité:

- a. *Levantar la minuta correspondiente.*
- b. *Llevar a cabo el pase de lista en las reuniones del Comité.*
- c. *Organizar, dirigir y supervisar las actividades de quienes integran el Comité.*
- d. *Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.*

- e. *Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.*

IV. De las representaciones de las áreas del Instituto:

- a. *Proporcionar la información necesaria a la Presidencia del Comité, para que ésta pueda rendir el informe señalado en la fracción II del presente artículo.*
- b. *Dar cuenta en todo momento de las actividades que les han sido encomendadas.”*

29.

DECIMOTERCERO. Atribuciones del Comité Editorial y de sus integrantes. Los artículos 9°, 10, 11 y 12 de los Lineamientos, especifican las atribuciones que tendrá el Comité Editorial, así como las atribuciones de la Presidencia, sus Integrantes y la Secretaría Operativa de dicho comité. Por lo anterior se transcriben los numerales normativos citados:

“Artículo 9. Son atribuciones del Comité Editorial:

- a) Establecer y modificar la Política Editorial;*
- b) Formular y supervisar el cumplimiento de la Política Editorial;*
- c) Establecer líneas temáticas acordes a la Política Editorial;*
- d) Integrar y aprobar el Programa, así como sus modificaciones y actualizaciones;*
- e) Conocer los dictámenes académicos que emitan las personas especialistas externas, cuando corresponda;*
- f) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional, cuando corresponda;*
- g) Supervisar el proceso de producción editorial;*
- h) Aprobar la publicación final y distribución de los textos y obras editoriales;*
- i) Conocer y evaluar el impacto de los textos y obras editoriales publicados;*
- j) Proponer los proyectos editoriales que integrarán el Programa de conformidad con la Política Editorial vigente;*
- k) Proponer a la Presidencia del Consejo General, los convenios de colaboración que estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;*
- l) Proponer al Consejo General del Instituto, las modificaciones y reformas necesarias a los Lineamientos, para el adecuado funcionamiento del Comité Editorial y el efectivo cumplimiento de sus fines;*
- m) Solicitar a las áreas técnicas y/u operativas del Instituto, estudios sobre los resultados de los textos y obras publicadas;*

- n) Proponer al Consejo General del Instituto, a las personas especialistas externas del Comité Editorial para su aprobación;*
- ñ) Celebrar reuniones internas de trabajo, en las que solamente asistirá el personal adscrito al Instituto, con el objeto de abordar temas de carácter operativo;*
- o) Aprobar la suspensión o cancelación de un proyecto editorial, cuando éste, deje de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 24 de los presentes Lineamientos o no se ajuste a los términos y plazos de producción, publicación y distribución de los textos y obras editoriales;*
- p) Promover la distribución impresa o digital de los textos y obras editoriales;*
- q) Informar anualmente al Consejo General sobre el avance y cumplimiento del Programa,*
- r) Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Editorial, y*
- s) Las demás que coadyuven a la difusión y fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática en el estado.”*

“Artículo 10. *La Presidencia del Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Convocar a las sesiones y reuniones internas de trabajo del Comité Editorial;*
- b) Presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Editorial;*
- c) Asegurar el debido funcionamiento de las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Editorial;*
- d) Supervisar el seguimiento de los acuerdos y el cumplimiento de las resoluciones que emita el Comité Editorial;*
- e) Comunicar a las y los interesados, directamente o a través de la Secretaría Ejecutiva, la aceptación o rechazo de los proyectos editoriales presentados, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo dictamen de pertinencia institucional, así como la aprobación de la suspensión o cancelación de un proyecto editorial;*
- f) Someter a consideración del Comité Editorial, el proyecto del Programa y remitirlo a la Presidencia del Consejo General del Instituto para su inclusión en la elaboración del proyecto de egresos respectivo;*
- g) Poner a consideración del Comité Editorial, la propuesta de la o las personas especialistas externas una vez que concluya el periodo anual de su encargo o surja una vacante;*
- h) Coordinar el desarrollo de las actividades del Comité Editorial;*
- i) Presentar al Comité Editorial los proyectos de dictámenes de pertinencia institucional que correspondan;*
- j) Someter a consideración de las y los integrantes del Comité Editorial el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;*

- k) Presentar al Comité Editorial el informe anual de actividades y una vez aprobado, remitirlo a la Presidencia del Consejo General para su presentación durante la sesión ordinaria que corresponda;*
- l) Solicitar a las personas especialistas externas, la formulación de los dictámenes académicos, cuando corresponda;*
- m) Poner a consideración de las y los integrantes del Comité Editorial el Plan de Trabajo, y*
- n) Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos.”*

“Artículo 11. *Las y los integrantes del Comité Editorial tendrán las siguientes atribuciones:*

- a) Proponer al Comité Editorial líneas temáticas, personas autoras, títulos, contenidos, formatos, tirajes, así como las estrategias de difusión y distribución;*
- b) Proponer tipos de publicaciones editoriales;*
- c) Conocer de las actividades y resultados de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión de los textos y obras institucionales;*
- d) Conocer de las labores y resultados de la distribución de la producción editorial, de sus mecanismos de evaluación y de la supervisión;*
- e) Aprobar los dictámenes de pertinencia institucional de los materiales presentados;*
- f) Conocer los dictámenes académicos de las obras que se emitan;*
- g) Aprobar la publicación final de los textos y obras editoriales;*
- h) Proponer asuntos a desahogarse en las sesiones y reuniones de trabajo del personal interno del Comité Editorial;*
- i) Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Editorial;*
- j) Participar en las deliberaciones;*
- k) Votar en las sesiones del Comité Editorial, a excepción de las personas especialistas externas;*
- l) Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria;*
- m) Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades y funciones del Comité Editorial;*
- n) Coadyuvar a la Presidencia en el seguimiento de los acuerdos aprobados;*
- ñ) Proponer al Comité Editorial la incorporación de textos y obras editoriales al Programa, y*
- o) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos.”*

“Artículo 12. *La Secretaría Operativa tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Auxiliar al Comité Editorial en el ejercicio de sus funciones;*

- b) Elaborar el orden del día, convocatorias, minutas y demás documentos necesarios para el desempeño de las funciones del Comité Editorial;*
- c) Integrar y remitir la documentación requerida para la celebración de las sesiones y hacerla llegar a las y los miembros del Comité Editorial;*
- d) Integrar los expedientes de las obras postuladas en el Catálogo y supervisar su actualización;*
- e) Verificar con los órganos que la información que se presente esté actualizada y sea pertinente a los objetivos del Comité Editorial;*
- f) Coadyuvar en el desarrollo del proceso editorial de los proyectos aprobados;*
- g) Llevar el registro de los proyectos editoriales y dictámenes;*
- h) Llevar a cabo los trámites relacionados con el registro de las obras;*
- i) Notificar a las personas autoras de los textos y obras editoriales el resultado de los respectivos dictámenes académicos, cuando corresponda; y*
- j) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos y le sean encomendadas por el Comité Editorial.”*

30.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, fracción II, 66, párrafo primero, 67, fracción I, 68, fracciones I, III, VIII y IX, 69, párrafo primero, y 75, fracciones XIX, XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7, numeral 1, fracción XXI, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 2°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

31.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de

Aguascalientes; y, 7, párrafo primero, fracción XXI, y 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la conformación del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de lo expuesto en los considerandos que integran el presente acuerdo.

33.

TERCERO. Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y a las personas integrantes de las áreas técnico-administrativas en el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a partir de su toma de protesta conforme a la siguiente estructura:

COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Lic. Javier Mojarro Rosas
Consejería Vocal	Lic. Hilda Yolanda Hermsillo Hernández
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca
Vocalía de Educación Cívica	Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos
Secretaría Operativa	Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez

34.

CUARTO. Tómese la protesta de ley a las personas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tomando dicho acto como ratificación de la aceptación de su cargo.

35.

QUINTO. Las personas integrantes del Comité Editorial, deberán realizar a la brevedad, la propuesta de las tres personas especialistas externas que se incorporarán al Comité Editorial, a efecto de que sean aprobadas y ratificadas por este Consejo General, de conformidad con lo establecido en el considerando undécimo del presente acuerdo.

36.

• • •

SEXO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 46, párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página *web* oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

39.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

40.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y

• • •
resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; o bien, 3º, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

41.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **Conste.**-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.